IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

82 MADRID NÚMERO 7

EDICTO

Don Fernando Navalón Romero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 338 de 2014, instados por la procuradora doña Katiuska Marín Martín, en nombre y representación de don Luciano Carracedo Carracedo, contra don Domingo Antonio Holguín González, en reclamación de 979,99 euros, en los que se ha dictado por el magistrado-juez de primera instancia, don Lorenzo Valero Baquedano, la sentencia número 80 de 2015, de fecha 3 de junio de 2015, cuya resolución es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de juicio verbal interpuesta por la procuradora doña Katiuska Marín Martín, en nombre y representación de don Luciano Carracedo Carracedo, debo condenar y condeno al demandado don Domingo Antonio Holguín González a que abone a la parte actora la cantidad de 979,99 euros, con más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial de la demanda e imposición de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos en el día de su firma, de lo que certifico.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Domingo Antonio Holguín González, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 5 de julio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/26.414/16)

BOCM-20160728-82